



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Dairo Alberto Uribe González
Demandada:	Jorge Eduardo Antonio Otalvaro Gallo
Radicado:	050013105002 20210051900
Asunto:	Fija fecha
Link expediente:	05001310500220210051900 J
Fecha y hora audiencia:	12 de marzo de 2024 a las 8:30 am
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/17517228

Antecedentes procesales:

La demanda se radicó el 16 de diciembre de 2021 (anexo 001).

El 18 de enero de 2022, se admitió la demanda (anexo 005)

El 6 de julio de 2022, contestó la demanda el señor Jorge Eduardo Antonio Otalvaro Gallo. (anexo 008).

El 16 de agosto de 2022, se devolvió la respuesta de la demanda, para que procedieran a dar respuesta en forma individualizada a los hechos de la demanda del 9 al 16 y la individualización de todos los documentos que pretenden hacer valer como prueba.

Sin embargo, la parte demandada se abstuvo de subsanar la misma, en virtud de ello se le aplicarán las consecuencias jurídicas contempladas en el art. 31 numeral 3 esto es, (...) En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.

Por lo anterior procederá el despacho a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS la que se realizará a través de la plataforma life size.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Aplicar las consecuencias jurídicas a la demandado Jorge Eduardo Antonio Otalvaro Gallo del numeral 3 art. 31.

SEGUNDO: Fijar, fecha para llevar a cabo las audiencias del art. 77 y 80 del CPTSS, para el 12 de marzo de 2024 a las 8:30 am, a través de la plataforma life size.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2de60194dd2abae713728b9d47d21388c0aa5523878e0d11a3773830557ae22**

Documento generado en 08/03/2023 01:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>